

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Dres. Andrés Guaroa Saldivar Rojas y Julio César Pérez Soler, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y dos; años 1180. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7756, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Eudoro Sánchez y Sánchez.

G. O. No. 8692, del 3 de marzo de 1962.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7756

VISTA la Ley de Organización Judicial No. 821, de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Otorga al Dr. Eudoro Sánchez y Sánchez el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Abogado en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos; años 1180. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7757, que nombra al señor Francisco Acevedo Subsecretario de Estado de la Presidencia, creación.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7757

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente